

171393  
R. Dir. 494/3.885  
LP/vs

**Ref.: SIPORT XXI S.L. SOLICITA PRÓRROGA PARA ADQUIRIR ESTADO ACTIVO EN RUPE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 18.978 “ESTUDIO DE SIMULACIÓN DE MANIOBRA DE BUQUES EN LAS DARSENAS I Y II DEL PUERTO DE MONTEVIDEO”. NO ACCEDER.**

---

Montevideo, 2 de agosto de 2017.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma SIPORT XXI S.L.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la citada nota la firma SIPORT XXI S.L. solicita prórroga del plazo para regularizar su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), a efectos de adquirir el estado ACTIVO en el mismo.
- II. Que la firma fue la adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 18.978 “Estudio de Simulación de maniobras de buques en las Dársenas I y II del Puerto de Montevideo”.
- III. Que la Resolución de Directorio 383/3.878 de fecha 21/06/2017 dispuso adjudicar parcialmente -supeditado a la intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP – la Licitación Abreviada N° 18.978 a la firma SIPORT XXI S.L.
- IV. Que al momento de presentar su oferta, la firma figuraba “en ingreso” en el citado Registro, estando habilitada para ser oferente.
- V. Que el Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 25.2° dispuso: El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.
- VI. Que se otorgó a la firma el plazo estipulado en el Pliego para regularizar la inscripción en el RUPE y habiendo transcurrido el mismo sin haberse podido dar cumplimiento, la empresa solicita prórroga para poder levantar las observaciones formuladas por el Registro Único de Proveedores del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de acceder a la prórroga del plazo solicitada, implicaría vulnerar los derechos de los demás oferentes al amparo de lo dispuesto en el Artículo 25.2° del Pliego de Condiciones Particulares.

II) Que en mérito a lo cual no se accederá a la prórroga solicitada.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.885, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

No acceder a otorgar una prórroga del plazo establecido en el Artículo 25.2° del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado de la Licitación Abreviada N° 18.978 para el “Estudio de Simulación de Maniobras de Buques en las Darsenas I y II del Puerto De Montevideo”.

Notificar la presente Resolución.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.